

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NUMERO

Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

Mod. 2

OCTAVO Y FÉLIX ZARAGOZA 21236

Contestando su telegrama fecha 26 pidiendo el
tramo manifestarle que numero total expediente
responsabilidades políticas instruidos por este
Supgado es de quinientos treinta y cuatro mas
807 14 que se encuentran pendientes citacion



GOBIERNO
DE ARAGON

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

Presidente Auden
provincial

TELEGRAMAS



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Ejea

28

C. 4.172.707

2

25

EDICIÓN
DE LOS CADÁVEROS

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

J 6000/39

AÑO

1944

Registro general núm.

Registro del Negociado núm.

28

Expediente sobre Responsabilidad Política, contra

Cristobal Arjol Conde (Fallecido) = sanción de 20.000 ptas

Victor Arbues Arbues (Fallecido) = Id. de 15.000 ,

Antonio Arpal Sánchez (Fallecido) = Id. de 15.000 ,

José Genzor Pascual, de Pedrola = Id. de 5.000 ,

Lamberto Lidoy Gonzalez, = Id. de 15.000 -

Tomas Navarro Mingote, (fallecido) = Id. de 100.000 ,

Micerato Carcas Fabre, = Id. de 4.700 -

José Sánchez Abanto, = Id. de 5.000 ,

Eusebio Cortés Farraguel, = Id. de 10.000 ,

(El Juzgado consulta si procede a la venta de los bienes
embargados a los mismos.)

2 Febrero 1944



Judicencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

AÑO

Excmo. Sr. D. [illegible]

[illegible]

Excm^o Señor Presidente de la Audiencia Territorial de

Zaragoza

Excm^o Señor

El Juez de Instrucción accto^l del Partido de Ejea de los Caballeros, a U.E. con el mayor respeto y subordinación, tiene el honor de exponer: Que por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se ha ordenado se active la ejecución de los expedientes de Responsabilidad Política que se refieren a responsables políticos notorios y destacados; que en éste Juzgado, existen en ejecución los nueve expedientes que se consignan en la relación adjunta a la presente, en algunos de los cuales se verificó, con resultado negativo, la primera y segunda subasta de los bienes embargados, habiéndose solicitado su adjudicación al Estado por su representante, el Abogado del Estado en dicha Provincia; que teniendo en cuenta que dichas subastas se efectuaron en el año 1.938, cuando la propiedad por las circunstancias de la Guerra se encontraba depreciada, sería oportuno verificar una nueva subasta en los mismos, teniendo en cuenta además que los tipos de adjudicación al Estado, que habrían de rebajarse por las dos terceras partes de los valores que sirvieron de base para la segunda subasta, exceden en mucho al importe de las sanciones; que de conformidad a lo dispuesto en la regla segunda del art^o 16 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, corresponde a U.E. la facultad de ordenar la venta de bienes embargados a particulares que no hubiesen hecho efectivas las sanciones impuestas; y que dichas sanciones no han sido hechas ^{efectivas} ni probablemente lo serán voluntariamente por los expedientados, a U.E. respetuosamente

Suplico: Que si lo estima oportuno, se sirva conceder a éste Juzgado la autorización necesaria para vender en pública subasta, celebrándola nuevamente en aquellos en que ya hubieran tenido lugar, los bienes de los sancionados que se comprenden en la relación adjunta, en la que se expresa el estado que en el día de la fecha alcanzan las actuaciones.

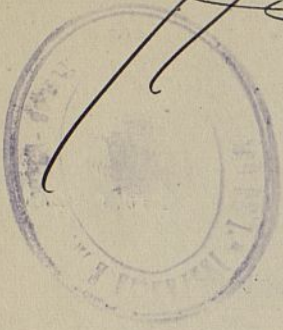
Dios guarde a U.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros

a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El *Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Escamez*

El secretario judicial



[Signature]

Relación de los expedientes de Responsabilidad Política, que existen en éste Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, en tramitación de la ejecución para hacer efectivas las sanciones impuestas y que por las cuantías de las mismas se refieren a responsables políticos, notorios y destacados:

CRISTOBAL ARJOL CONDE, fallecido, vecino de Castejón de Valdejasa. Se le impuso la sanción de veinte mil pesetas; tiene embargadas dieciséis fincas que han sido tasadas pericialmente, en la cantidad de cuarenta mil cien pesetas. Con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta, un hijo del expedientado hizo efectiva la cantidad de cinco mil pesetas a cuenta de la sanción impuesta a su padre, habiéndose obligado ante el Juzgado civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, a pagar el resto de la sanción o sean quince mil pesetas, antes del día catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, lo que no ha cumplido y por consiguiente falta hacer efectivas dichas quince mil pesetas para el cobro total de la sanción impuesta. No se ha verificado ninguna subasta de los bienes del inculpado.

VICTOR ARBUÉS ARBUÉS, fallecido, vecino de Ejea de los Caballeros. Se le impuso la sanción de quince mil pesetas, habiéndosele embargado, además de unos muebles de escaso valor la mitad indivisa de dos casas sitas en ésta Villa, cuya mitad ha sido valorada en la suma total de treinta y cuatro mil pesetas. Dichos inmuebles se encuentran en administración habiéndose hecho efectiva hasta la fecha la cantidad de 2.042 pesetas, 88 centimos que han sido aplicados al pago de la sanción. Se celebró primera y segunda subasta de los inmuebles embargados, con resultado negativo, habiéndose solicitado por el Abogado del Estado, la adjudicación de dichos inmuebles al Estado. Pero teniendo en cuenta el mayor valor actual de la propiedad inmueble que en el año 1938, cuando se verificaron las subastas dichas y que el tipo de adjudicación al Estado de dichos inmuebles peria el de los dos

terceras partes de las cantidades que sirvieron de base para la segunda subasta cuyo tipo excedería del importe de la sanción, sería conveniente que se autorizase a éste Juzgado de Instrucción para verificar una tercera subasta de las fincas embargadas, estimándose que en las actuales circunstancias habría postor y en caso negativo se haría la adjudicación al Estado por cantidad inferior a la sanción.

ANTONIO ARPAL SANCHEZ, fallecido, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de 15.000 pesetas y le fueron embargados bienes con un valor de 27.220 pesetas, con 50 centimos de los cuáles posteriormente y en virtud de tercera de dominio interpuesta por Manuela Pérez Ibieca, viuda del expedientado se excluyeron la mitad indivisa de parte de los mismos. Se ha hecho efectivas, mediante entrega voluntaria y saldo de la administración de los bienes embargados, la cantidad de 2.328 pesetas. Y hasta la fecha no se ha celebrado ninguna subasta de los bienes embargados.

JOSE GENZOR PASCUAL, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de cinco mil pesetas y se le embargaron bienes que fueron tasados pericialmente en 37.515 pesetas. Anunciada la subasta de los mismos se vendió un semoviente y algunos muebles por la cantidad total de 900 pesetas, quedando desierta la primera y segunda subasta respecto al resto de los bienes, y habiéndose solicitado por el Abogado del Estado, la adjudicación de los inmuebles; pero teniendo en cuenta el valor actual de la propiedad y las distintas circunstancias a las que concurrían cuando fueron subastados los bienes en el año de 1.938, sería oportuno se autorizase a éste Juzgado a una nueva subasta ya que el valor por el que habría que hacerla hoy la adjudicación al Estado, es muy superior a la de sanción impuesta.

LAMBERTO LINDOY GONZALEZ, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de cinco mil pesetas y se le embargaron bienes valorados en 42.975 pesetas. Se ha hecho efectiva la cantidad de 209 pesetas con 48 centimos, como saldo de la administración de los bienes embargados. Se celebró la primera y segunda subasta de los bienes embargados con resultado negativo, habiéndose solicitado por el señor Abogado del Estado, la adjudicación de los inmuebles. Por las razones expuestas anteriormente, sería conveniente se au-

torizase a este Juzgado a celebrar la nueva subasta de los bienes embargados.

TOMAS NAVARRO MINGOTE, fallecido, vecino de Biota. Se le impuso la sanción de cien mil pesetas y se le embargaron bienes valorados en 57.539 pesetas, con 30 centimos, sin perjuicio del usufructo foral a favor de la viuda del inculpada, en cuanto a los bienes inmuebles. No se ha hecho efectiva ninguna cantidad hasta la fecha, ni se ha celebrado ninguna subasta de los inmuebles embargados.

NICERATO CARGAS FABRE, su esposa y dos hijos, vecinos de Pradilla de Ebro. Se impuso a cada uno de los varones la sanción de mil quinientas pesetas, y doscientas pesetas a la esposa, habiéndose embargado bienes por un valor de 28.350 pesetas. Se ha hecho efectiva por entregas voluntarias la cantidad de 1.100 pesetas y no se ha verificado ninguna subasta de los bienes embargados.

JOSE SANCHEZ ABANTO, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de 5.000 pesetas, habiéndosele embargado bienes valorados en 28.650 pesetas. No se ha hecho efectiva ninguna cantidad a cuenta de la sanción, habiéndose verificado con resultado negativo la primera y segunda subasta de los bienes embargados y habiéndose solicitado por el Abogado del Estado la adjudicación de los inmuebles. Por las razones anteriormente aducidas en casos similares estima este Juzgado sería conveniente se le autorizase a verificar nueva subasta de los bienes embargados.

EUSEBIO CORTES TARRAGUEL, vecino de Hjea de los Caballeros.- Se le impuso la sanción de 10.000 pesetas, habiéndosele embargado / bienes por valor de 32.270 pesetas. El inculpada se obligo a pagar dicha sanción fraccionada en cuatro plazos de 2.500 pesetas, cada uno de ellos, antes del día 28 de Octubre de los años 1.941-42-43 y 44, habiendo hecho efectivo el primer plazo y no los restantes. No se ha verificado ninguna subasta de los bienes embargados

Y para elevar a la Superioridad, se extiende la presente relación en Hja de los Caballeros a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E/ *[Signature]*



El Secretario judicial.



[Signature]



Zaragoza 10. de Febrero de 1943

Excmo. Sr. Presidente,)

Alvarez de Miranda)

Por recibidos los precedentes suplicatorios oi-

gase al Sr. Fiscal.

Asi lo acordó S. E. de que certifico.

NOTA:- En el mismo dia se cumple lo ordenado.

El Fiscal dice que a su parecer puede V. G. acordar conforme solicita el Fisco de continuacion de responsabilidades por elitos en los expedientes referentes a Pedro Berzo - Pedro Lopez Exposito - Marcelino Berdi - Valero Grangels - Manuel Legoria - Manuel Perez Lirio, esto es conforme con la propuesta del abogado del Estado en el primero, y con calificar la rebanta colectiva en los restantes, y celebracion de rebanta y adjudicacion respecto al Sr. Perez Lirio.

Se accede a la consulta referente al expediente sobre D. Emilio Tabuen Papell, debe procederse a la venta en publico rebanta de los bienes inmuebles el pago de impuestos y con intervencion de Corredor de Comercio, las Obligaciones de la Compañia Transatlantica. Se accede al despacho embargado o intervenido y que se encuentra en la Jefatura de F. G. 8 y de las J. N. S., alegando que es una Dependencia del Estado, procede a juicio del que merece oír el dictamen del F. Abogado del Estado, respecto a la intervencion por elito de dichos inmuebles, que puede ser por el recuento de las rebantas de los otros bienes y cantidades ya obtenidas, rebanta satisfecha la razon suficiente y las rentas unidas, o no que sean satisfechas.

Puede accederse a lo consultado respecto a venta valoracion y adjudicacion de bienes en el expediente contra Luis Barillo, la venta en publico rebanta de los bienes intervenidos a Venancio Latorre; que se comunica por quien corresponde al Fisco. Instruido la razon suficiente en Coruña.

Leccei Prun, Teora Guineo Varella, Francisco Ferrer
Indro ilsin, Pedro Rodriguez Benavente, Marinus Laboco.

Zaragoza 19 Febrero 1943

Pedro de la Fuente

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Il tmo señor:

En cumplimiento de lo ordenado en su orden fecha 26 de Enero último, tengo el honor de remitir a V. E. la relación a que la misma se refiere.

Careciendo este Juzgado de la facultad de ordenar la venta de los bienes embargados a los expedientados que se comprenden en dicha relación, cuya facultad corresponde al Excmo Señor Presidente de esa Audiencia Territorial, conforme a lo dispuesto en la Regla Segunda del artículo 16 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, tengo el honor de elevar por el superior conducto de / V. S. I., al Excmo Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, petición de autorización para la venta de los / bienes de los referidos responsables políticos.



guarde a V. S. I. muchos años.

Ejea de los Caballeros 2 Febrero de 1.944.

Alfonso Navarro



Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia
Provincial de

ZARAGOZA.

Relación de los expedientes de Responsabilidad Política, que existen en éste Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, en tramitación de la ejecución para hacer efectivas las sanciones impuestas y que por las cuantías de las mismas se refieren a responsables políticos, notorios y destacados:

CRISTOBAL ARJOL CONDE, fallecido, vecino de Castañeda Valde-
jasa. Se le impuso la sanción de veinte mil pesetas; tiene em-
bargadas dieciséis fincas que han sido tasadas parcialmente, en
la cantidad de cuarenta mil cien pesetas. Con fecha doce de Agosto
de mil novecientos cuarenta, un hijo del expedientado hizo efec-
tiva la cantidad de cinco mil pesetas a cuenta de la sanción in-
puesta a su padre, habiéndose obligado ante el Juzgado civil de
Responsabilidades Políticas de Zaragoza, a pagar el resto de la
sanción o sean quince mil pesetas, antes del día catorce de Mar-
zo de mil novecientos cuarenta y dos, lo que no ha cumplido y
por consiguiente falta hacer efectivas dichas quince mil pese-
tas para el cobro total de la sanción impuesta. No se ha verifi-
cado ninguna subasta de los bienes del inculcado.

VICTOR ARBUES ARBUES, fallecido, vecino de Ejea de los Caba-
lleros. Se le impuso la sanción de quince mil pesetas, habiendo-
sele embargado, además de unos muebles de escaso valor la mitad
indivisa de dos casas sitas en ésta Villa, cuya mitad ha sido va-
lorada en la suma total de treinta y cuatro mil pesetas. Dichos
inmuebles se encuentran en administración habiéndose hecho e-
fectiva hasta la fecha la cantidad de 2.042 pesetas, 88 centimos
que han sido aplicados al pago de la sanción. Se celebró primera
y segunda subasta de los inmuebles embargados, con resultado ne-
gativo, habiéndose solicitado por el Abogado del Estado, la ad-
judicación de dichos inmuebles al Estado. Pero teniendo en cuen-
ta el mayor valor actual de la propiedad inmueble que en el año
1938, cuando se verificaron las subastas dichas y que el tipo de
adjudicación al Estado de dichos inmuebles sería el de

terceras partes de las cantidades que sirvieron de base para la segunda subasta cuyo tipo excedería del importe de la sanción, sería conveniente que se autorizase a éste Juzgado de Instrucción para verificar una tercera subasta de las fincas embargadas, estimándose que en las actuales circunstancias habría postor y en caso negativo se haría la adjudicación al Estado por cantidad inferior a la sanción.

ANTONIO ARPAL SANCHEZ, fallecido, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de 15.000 pesetas y le fueron embargados bienes con un valor de 27.220 pesetas, con 50 centimos de los cuáles posteriormente y en virtud de tercera de dominio interpuesta por Manuela Pérez Ibieta, viuda del expedientado se excluyeron la mitad indivisa de parte de los mismos. Se ha hecho efectiva, mediante entrega voluntaria y saldo de la administración de los bienes embargados, la cantidad de 2.328 pesetas. Y hasta la fecha no se ha celebrado ninguna subasta de los bienes embargados.

JOSE GENZOR PASCUAL, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de cinco mil pesetas y se le embargaron bienes que fueron tasados pericialmente en 37.515 pesetas. Anunciada la subasta de los mismos se vendió un semoviente y algunos muebles por la cantidad total de 700 pesetas, quedando desierta la primera y segunda subasta respecto al resto de los bienes, y habiéndose solicitado por el Abogado del Estado, la adjudicación de los inmuebles; pero teniendo en cuenta el valor actual de la propiedad y las distintas circunstancias a las que concurrían cuando fueron subastados los bienes en el año de 1.938, sería oportuno se autorizase a éste Juzgado a una nueva subasta ya que el valor por el que habría que hacerla hoy la adjudicación al Estado, es muy superior a la de sanción impuesta.

LAMBERTO LINDOY GONZALEZ, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de quince mil pesetas y se le embargaron bienes valorados en 42.975 pesetas. Se ha hecho efectiva la cantidad de 209 pesetas con 48 centimos, como saldo de la administración de los bienes embargados. Se celebró la primera y segunda subasta de los bienes embargados con resultado negativo, habiéndose solicitado por el señor Abogado del Estado, la adjudicación de los inmuebles. Por las razones expuestas anteriormente, sería conveniente se

torizase a este Juzgado a celebrar la nueva subasta de los bienes embargados.

TOMAS NAVARRO MINGOTS, fallecido, vecino de Biota. Se le impuso la sanción de cien mil pesetas y se le embargaron bienes valorados en 57.539 pesetas, con 30 centimos, sin perjuicio del usufructo formal a favor de la viuda del inculcado, en cuanto a los bienes inmuebles. No se ha hecho efectiva ninguna cantidad hasta la fecha, ni se ha celebrado ninguna subasta de los inmuebles embargados.

NICERATO CARCAS FABRE, su esposa y dos hijos, vecinos de Pradilla de Ebro. Se impuso a cada uno de los varones la sanción de mil quinientas pesetas, y de cien pesetas a la esposa, habiéndose embargado bienes por un valor de 28.350 pesetas. Se ha hecho efectiva por entregas voluntarias la cantidad de 1.100 pesetas y no se ha verificado ninguna subasta de los bienes embargados.

JOSE SANCHEZ ABANTO, vecino de Pedrola. Se le impuso la sanción de 5.000 pesetas, habiéndosele embargado bienes valorados en 28.650 pesetas. No se ha hecho efectiva ninguna cantidad a cuenta de la sanción, habiéndose verificado con resultado negativo la primera y segunda subasta de los bienes embargados y habiéndose solicitado por el Abogado del Estado la adjudicación de los inmuebles. Por las razones anteriormente aducidas en casos similares estima este Juzgado sería conveniente se le autorizase a verificar nueva subasta de los bienes embargados.

EUSEBIO CORTES TARRAGUEL, vecino de Híja de los Caballeros.- Se le impuso la sanción de 10.000 pesetas, habiéndosele embargado bienes por valor de 32.270 pesetas. El inculcado se obligó a pagar dicha sanción fraccionada en cuatro plazos de 2.500 pesetas, cada uno de ellos, antes del día 28 de Octubre de los años 1.941-42-43 y 44, habiendo hecho efectivo el primer plazo y no los restantes. No se ha verificado ninguna subasta de los bienes embargados.

Y para elevar a la Superioridad, se extiende la presente relación en Hja de los Caballeros a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E/

El Secretario judicial.



Exmo. Sr. Presidente
D. Ignacio de Lecea.

Zaragoza, a 29 de Febrero de 1944.

La anterior consulta formulada por el Juzgado Instructor del expediente de responsabilidades políticas seguido contra Cristobal Arjol Conde, Victor Arbués Arbués, Antonio Arpal Sánchez, José Genzor Pascual, y Lamberto Lidoy Gonzalez, Tomás Navarro Mingote, Nicerato Carcas Fabre, José Sánchez Abanto y Eusebio Cortés Tarraguel, pásese a informe del Sr. Fiscal, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordó y firma S.E. de que certifico

Oficial deo que a su juicio procede autorizar al Jefe de 1ª Instancia de Liza de los Caballeros para la celebracion de las subastas que interesen, por el tipo de tasacion de los bienes, sin perjuicio de que si los interesados pujan las subastas suspuestas y costas causadas antes de celebrarse estas subastas se suspendan aquellas.

Zaragoza 17 Marzo 1944

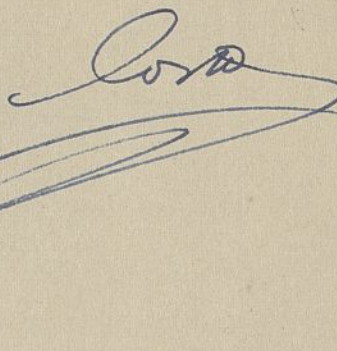
Pedro de la Fuente

Zaragoza, a 21 de Marzo de 1944

Exmo. Sr. Presidente
D. Ignacio de Lecea.

Como lo propone el Sr. Fiscal
en su anterior dictamen, y para su cum-
plimiento dése traslado al Juzgado de
Ejea.

Lo acordó y firma S.E. de que certifico



En la misma fecha se comunica al Juzgado.



C.4172.708

-12-



27
20

13

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Ilmo^o Señor

En cumplimiento de lo dispuesto en su orden fecha 1^o del corriente, tengo el honor de comunicar a U.S. que en éste Juzgado no se encuentra en tramitacion ningun expediente de Responsabilidad Politica; y que solo existen pendientes ocho piezas de responsabilidad civil para hacer efectivas por la via de apremio las sanciones que fueron impuestas por la Autoridad Militar.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Ejea de los Caballeros 3 Diciembre 1.948.



Jesus Villanueva

Ilmo^o Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, Responsabilidades Politicas, de

Zaragoza